

Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante)
POR INSERCIÓN

Una plana	1.500	pesetas
Media plana	750	id.
Cuarto plana	375	id.
Línea	15	id

de Melilla

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias	750	ptas
Extranjero	1.250	•

Pago anticipado

Año LXI

Número suelto: 40 ptas. Año corriente
• • 80 • • atrasado

Núm 2.991

DEPÓSITO LEGAL. ML. - I - 1958

Coop. Gráfica Melillense.—Ser Alegría, 3.—Melilla 1988

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

29 DE SEPTIEMBRE DE 1988

- HORAS de audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde: de 12 a 13, todos los días, excepto sábado,
- de visitas al Sr. Secretario General, de 12 a 13
 - Depositaria de fondos de 10 a 13
 - de consulta en los Negociados, de 9 a 13.
 - Registro, de 10 a 13.

Ambos sobres deberán ir dirigidos al Ilmo. Señor Coronel Jefe de este Tercio.

La relación de los artículos a contratar está a disposición de los interesados en el Negociado de la J. Contratación de esta Unidad.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Melilla, 15 de Septiembre de 1988.

(1) El T. Col. Jefe de la Pl. M. Ad., Edo.: Manuel Rodríguez Martín.

Tercio Gran Capitán 1.º de la Legión

J. CONTRATACION A N U N C I O

Para la Adquisición por Contratación Directa con Promoción de Ofertas de Artículos de Alimentación, Limpieza e Higiene de la Tropa y Material de Papelería, para el mes de Noviembre de 1988.

Hasta las 12 horas del día 4 de Octubre de 1988, se admiten proposiciones, que se entregarán en duplicado Ejemplar, en impresos facilitados en el Negociado de la Junta de Contratación de este Tercio, como asimismo vendrán debidamente firmadas y reintegradas en sobres cerrados y lacrados

Igualmente, en sobres cerrados y lacrados, se entregarán los documentos siguientes:

Licencia Fiscal, Justificante de estar al corriente de los Subsidios y Seguros Sociales, Declaración Jurada de no estar incluido en ninguna de las incompatibilidades, en el momento de la entrega del D. N. I. o similar.

JUNTA DEL PUERTO DE MELILLA

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber a los señores que figuran en la siguiente relación que tienen pendiente de pago el importe de las liquidaciones que en la misma se expresan.

Contra las referidas liquidaciones pueden interponer recurso dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de Melilla, ante el Tribunal Económico Administrativo de Málaga.

Nombre y Apellidos, D. Manuel García García, Domicilio calle Hornos 7, Población Melilla, Liquidación Núm. 2756, Fecha 22-06-88, Tarifa E-4-6, Pesetas 2.078.—

Nombre y Apellidos, D. José García García, Domicilio Actor Tallaví 2, Población Melilla, Liquidación Núm. 2834, Fecha 6-07-88, Tarifa E-4-10, Pesetas 36.105.—

Nombre y Apellidos, D. Mohamed Amar Busta, Domicilio calle Gral. Astilleros 32, Población Melilla, Liquidación Núm. 2872, Fecha 12-07-88, Tarifa E-4-6, Pesetas 5.098.—

Nombre y Apellidos, D. Juan Requena Callejón, Domicilio calle Gral. Yagüe 8, Población Melilla, Liquidación Núm. 2896, Fecha 12-07-88, Tarifa G-5, Pesetas 10.731.—

Nombre y Apellidos, D. Mohamed Amar Busta, Domicilio calle Gral. Astilleros 32, Población Melilla, Liquidación Núm. 2898, Fecha 12-07-88, Tarifa G-5, Pesetas 14.794.—

Nombre y Apellidos, KOSHA S A, Domicilio calle Tte. Cnel. Seguí, 10 o Exp. S. Lorenzo, Población Melilla, Liquidación Núm. 2908, Fecha 14-07-88, Tarifa E-4-8, Pesetas 218.625.—

Nombre y Apellidos, D. Mohand Amar Busta, Domicilio Gran Capitán 30, Población Melilla, Liquidación Núm. 2968, Fecha 10-08-88, Tarifa E-2-1, Pesetas 141.174.—

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados, expido el presente en Melilla a quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(2) El Secretario Contador Accidental, Firmado:
Fco Javier Treviño Ruiz.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda

El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, que ha sufrido extravío en manos de los interesados la lta. de ahorros n.º 961.885-2 con un saldo aparente de Ptas: Trescientas once mil cuatrocientas cincuenta y tres

La persona que se creyera con algún derecho a dicha libreta de ahorros deberá comunicarlo a esta Entidad en el plazo de 20 días naturales contados desde la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, pasado dicho plazo se procederá a su cancelación.

(3)

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de Justicia Gratuita número 236-88 a instancia de D.ª Malika Mohamed Moh representada por el Procurador Sr. Cabo Tuero contra D. Mohamed

Belhuman Hamida, incomparecido en las actuaciones; se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Melilla a Catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. don Angel Gallego Hernández en funciones, Magistrado-Juez de Primera Instancia del partido, los presentes autos de Juicio número 236-88, promovidos por D.ª Malika Mohamed Moh, mayor de edad, separada, profesión empleada de hogar, vecina de Melilla, calle Carolina, número 24, representada por el Procurador don Fernando Luis Cabo Tuero y dirigida por el Letrado don Moreno Valdés; contra D. Mohamed Belhuman Hamida, mayor de edad, separado, profesión marinero, con domicilio en paradero desconocido, incomparecido en los presentes autos, y contra el Estado; versando sobre concesión del derecho de justicia gratuita, y. . .

Fallo.— Que estimando la demanda deducida por el Procurador Sr. Fernando-Luis Cabo Tuero en nombre y representación de Malika Mohamed Moh; contra Mohamed Belhuman Jumida y contra el Estado; debo reconocer y reconozco el derecho de la misma a justicia gratuita, a fin de formular demanda de Divorcio contra su esposo sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Mohamed Belhuman Hamida en paradero desconocido, haciéndole saber que la misma no es firme y cabe recurso ante la Excm. Audiencia Territorial de Granada, en el plazo de cinco días. Expido la presente en Melilla a dieciseis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(4) El Secretario Fdo.: (Ilegible).

Magistratura de Trabajo de Melilla

E D I C T O

Don Ernesto Rodríguez Muñoz, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Melilla.

Hago Saber: Que en los autos número 240 de 1988, seguidos a instancias de don Carlos Avellaneda González, contra Fontielectric, S.A. sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado. Sr. Márquez Martínez — En Melilla a catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho Dada cuenta y teniendo por presentado el anterior escrito de la parte actora en los autos número 240-88 seguidos a instancias de Carlos Avellaneda González, contra Fontielectric, S.A., sobre Despido y no habiendo sido posible citar a la empresa demandada por ser desconocida en el domicilio que consta en la

demanda, cítese a la misma por medio de edicto que será publicado por medio del Boletín Oficial de la Ciudad, señalándose para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, el día siete de Octubre y hora de las nueve cincuenta de su mañana, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Alférez Provisional, 1 advirtiéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse. Así lo acordó y firma SS^a, de que doy fe.— E. Sr. Márquez Martínez.— Rubricado.— Ante mí, Sr. Rodríguez Muñoz. Rubricado.

Y para que conste y sirva de citación el legal forma a la empresa demandada Fontielectric, S.A., expido el presente en Melilla a quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(5) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Infracción Administrativa de Contrabando
Expediente número 94-85

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector Administrador, adjunto remito a Vd. Propuesta de Resolución del expte. de infracción administrativa de contrabando número 94-85 en el que figura como presunto responsable, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del recibo de la presente notificación, podrá Vd. presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Sr. Inspector-Administrador:

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente, e incorporadas al mismo las formuladas, se somete a V. S. la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente número 94-85 instruido por aprehensión de géneros de lícito comercio, contra don Al-lach Mohamed, El Otmani Farid, Artbi Mohamed, y don Karmoudi Mohamed Hamad, por la supuesta comisión de infracción administrativa de contrabando y.

Resultando que, a las 21'45 h. del día 25-5-85 fueron sorprendidos los anteriormente citados cuando intentaban introducir en una embarcación menor atracada en el Embarcadero Público, la cual se dio a la fuga, la mercancía que se relaciona.

Resultando que el día 15 de Junio de 1988 fué valorada la mercancía objeto del expediente en la cantidad de 362.200 pesetas, habiéndose practicado ésta en la forma prevista al respecto en el artículo 11 de la vigente Ley de Contrabando.

Resultando que figura incorporado al expediente el informe sobre los antecedentes de los inculpados, del que se deduce que no figuran

Resultando que con fecha 30 de Junio de 1988 fué puesto de manifiesto el expediente y formulado el preceptivo pliego de cargos al cual se han hecho las siguientes alegaciones, no hubo alegaciones.

Vista la Ley Orgánica de Contrabando 7-82 de 13 de Julio, el Real Decreto número 971-83 de 16 de Febrero y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Contrabando 7-82, es competente para conocer del expediente y sancionar como en Derecho proceda, en razón de la naturaleza y cuantía de los hechos que lo han motivado, el Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales al haber sido valorada la mercancía en 362.200 ptas.

Considerando que del conjunto de actuaciones y pruebas aportadas al expediente, resulta la comisión de una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso 1 del número 1 del artículo 1º de la vigente Ley de Contrabando de 13 de Julio de 1982, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma por Importar géneros de lícito comercio sin presentarlos para su despacho en las oficinas de Aduanas.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contrabando procede imponer a cada uno de los responsables la multa del medio al duplo del valor de los géneros o efectos, teniendo en cuenta para su graduación cuanto al respecto dispone el artículo 4º del Real Decreto 971-83, procediendo por tanto graduar entre el 1'01 y el 1'50 como límites inferior y superior.

Considerando que, asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14, en relación con el 5º de la Ley, si procede acordar el comiso de: 29 paquetes con 10 uds. de junta de culata; 25 uds. junta de culata; 16 uds. junta de culata; 19 paquetes conjuntos de dirección y rodamientos; 14 amortiguadores.

Considerando que por las circunstancias en que se ha desarrollado el servicio y el celo puesto en su ejecución por los aprehensores, no es pertinente la declaración de su derecho al percibo del premio que legalmente les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio.

Por lo anteriormente expuesto, procede dictar la siguiente resolución:

1º.— Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del número 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2º.— Declarar responsables de la misma a don El Karmoudi Mohamed Hamad; Artbi Mohamed; El Otmani Farid; Al Lach Mohamed.

3.º.— Imponer las siguientes multas:

A D. El Karmoudi Mohamed Hamad	365.822 ptas.
A D. Artbi Mohamed	365.822 ptas.
A D. El Otmani Farid	365.822 ptas.
A D. Al Lach Mohamed	365.822 ptas.

4.º— Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º— Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

6.º— Vender los géneros aprehendidos en pública subasta.

No obstante V.S. acordará.

Melilla 15 de Septiembre de 1988

(6) El Jefe de la Sección, en funciones Fdo.: Julio López Jimeno

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

E D I C T O

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del partido, en proveído de esta fecha, recaído en autos incidentales n.º 282 de 1988, sobre Separación Conyugal, seguidos a instancia de D.ª Habiba Mohamed Mohamed, representada por el Procurador D. Fernando-Luis Cabo Tuero, contra D. Abdel-lazis Hamed Mohamed, se emplaza a Vd. para que en el término de Veinte Días, comparezca en autos personándose en forma y con teste, bajo apercibimiento que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Abdel-lazis Hamed Mohamed, siendo adjuntas las copias simples de la demanda y documentos; estando a su disposición las copias en Secretaría, en Melilla a veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(7) El Secretario, Firmado: (Ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por Melillense de Construcciones S.A., representado por el Procurador Rafael G.ª Valdecasas Ruiz, contra el acto administrativo dictado por TEAP de Málaga, versando sobre resolución de 30-6-88, en Reclamación 71-88, sobre devolución de cantidades retenidas.

Recurso número 1.382 de 1988.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Granada, a 16 de Septiembre de 1988.

V.º B.º El Presidente, Fdo.: (Ilegible).

(8) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de Separación Conyugal número 101-87 a instancia de doña Drifa Mohamed Abdelkader representada por el Procurador don Francisco Aguilera Merdán contra don Mohamed Bouselham Abdelkader incomparecido en las actuaciones; se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Melilla a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. don Angel Gallego Hernández Magistrado-Juez de Distrito en funciones de Magistrado-Juez de Primera Instancia del partido, los presentes autos incidentales de separación Conyugal número 101-87, seguidos a instancia de doña Drifa Mohamed Abdelkader, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en Cañada de Hidum, calle quinta, número 25, representada por el Procurador don Francisco Aguilera Merdán y dirigida por el Letrado don Mariano Fernández Bartolomé contra don Mohamed Bouselham Abdelkader, incomparecido en las presentes actuaciones, en las que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y... Fallo.— Que desestimando la demanda deducida por el Procurador don Francisco Aguilera Merdán, en nombre y representación de doña Drifa Mohamed Abdelkader, contra don Mohamed Bouselham Abdelkader, debo absolver y absuelvo al demandado de las peticiones de la demanda. Todo ello sin expresa imposición del pago de las costas. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Firmada y Rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Mohamed Bouselham Abdelkader en paradero desconocido haciéndole saber que la misma no es firme y cabe recurso ante la Excmo. Audiencia Territorial de Granada, en el plazo de cinco días. Expido la presente en Melilla a veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(9) El Secretario, Firmado (Ilegible).

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda

El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, que ha sufrido extravío en manos de los interesados la lta. de ahorros núm. 01370883-2 con un saldo aparente de Ptas.: 980 475,00

La persona que se creyera con algún derecho a dicha libreta de ahorros deberá comunicarlo a esta Entidad en el plazo de 20 días naturales contados desde la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, pasado dicho plazo se procederá a su cancelación.

(10)

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sevilla

OSUNA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido D. Jesús Cudero Blas en Ejecutoria n.º 50-1984 en la que ha recaído Auto acordando la remisión condicional de la pena a favor de Francisco Fernández Llamas y otro, cuya parte dispositiva literalmente dice:

— Se suspende por el plazo de dos años el cumplimiento de la pena de dos meses de arresto mayor impuesta a Francisco Pozo Gómez y veinte días de arresto sustitutorio por impago de la multa impuesta a Francisco Fernández Llamas por la Sentencia de 18 de junio de 1982.

Y para que la presente, expedida en legal forma, cumpla todos los efectos de la diligencia regulada en el art. 7 de la Ley de Condena Condicional de 17 de marzo de 1908, se previene al penado Francisco Fernández Llamas en situación de remisión condicional que no puede cambiar su residencia sin cumplir las exigencias contenidas en los arts 9 y 10 de la Ley citada, habiendo de verificar los preceptivos avisos y comunicaciones a las autoridades correspondientes y que si durante el disfrute de este beneficio delinquiere o fuere condenado por ello, se cumplirá el fallo en suspenso.

Y para que sirva de notificación en legal forma al penado Francisco Fernández Llamas, expido la presente en Osuna, a 5 de septiembre de 1988.

(11) El Juez de Instrucción, Fdo.: (Ilegible).

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de Divorcio núm. 203 88 a instancia de D.ª Malica Mohamed Moh, representada por el

Procurador Sr. Cabo Tuero contra D. Mohamed Belhuman Hamida incomparecido en las actuaciones; se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Melilla a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Visto por el Ilmo. Sr. D. José María Treviño Muñoz, Magistrado - Juez de Primera Instancia del Partido los presente autos número 203-88, seguido a instancia de D.ª Malica Mohamed Moh, mayor de edad, separada, empleada de hogar, de esta vecindad, calle Carolina n.º 24, representada por el Procurador D. Fernando - Luis Cabo Tuero y dirigida por el Letrado D. Roberto Moreno Valdés, que le correspondió en turno de oficio, de otra como demandado D. Mohamed Belhuman Hamida, mayor de edad, separado, marinero, en paradero desconocido e incomparecido en las actuaciones, en las que ha sido parte el Ministerio Fiscal, versando sobre Divorcio y...

Fallo.— Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Fernando-Luis Cabo Tuero en nombre y representación de D.ª Malica Mohamed Moh, contra D. Mohamed Belhuman Hamida, incomparecido en las actuaciones, debo declarar y declaro la extinción civil por razón de divorcio del matrimonio contraído por ambos en Melilla el día veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno, con todas sus consecuencias legales correspondientes; ratificándose las medidas provisionales decretadas en su día. Todo ello sin hacer expresa condena en costas. Firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil en que consta la inscripción del matrimonio de las partes para que se proceda a extender la anotación pertinente. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Mohamed Belhuman Hamida en paradero desconocido, haciéndole saber que la misma no es firme y cabe recurso ante la Exmo. Audiencia Territorial de Granada, en el plazo de cinco días. Expido la presente en Melilla a Dieciseis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(12) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de Divorcio número 170-88, a instancia de don Enrique Ruíz Rubio contra doña Juana Guerrero Senaty, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Melilla a nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Visto por el Ilmo. Sr. don Angel Gallego Hernández Magistrado-Juez del Distrito en funciones de Magistrado-Juez de Primera Instancia del partido, los presentes autos número 170-88 seguido a instancia de don Enrique Ruíz Rubio, mayor

de edad, separado, peón, de esta vecindad domiciliado en calle San Antón número 9 representado por el Procurador don Juan Carlos Aragón Mendoza y defendido por el Letrado don Roberto Moreno Valdés, que les correspondió por turno de oficio; contra doña Juana Guerrero Senaty, mayor de edad, separada, cuya residencia y domicilio son desconocidos, incomparecida en las actuaciones, en las que ha sido parte el Ministerio Fiscal, versando sobre Divorcio, y . . . Fallo — Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Juan Carlos Aragón Mendoza en nombre y representación de don Enrique Ruíz Rubio, contra doña Juana Guerrero Senaty incomparecida en las actuaciones debo declarar y declaro la disolución por razón de Divorcio el matrimonio contraído por ambos en Melilla el día veintitres de julio de mil novecientos setenta y nueve con todas sus consecuencias legales correspondientes, manteniéndose las medidas acordadas judicialmente en la sentencia de separación de siete de Abril de mil novecientos ochenta y dos. Todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto al pago de las costas. Firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio, para la oportuna nota marginal.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juana Guerrero Senaty, cuya residencia y domicilio son desconocidos, haciéndole saber que sobre la sentencia cabe recurso de apelación ante la Excmo. Audiencia Territorial de Granada en el plazo de cinco días, expido el presente en Melilla a trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(13) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Delegación de Hacienda de Melilla

Anuncio de Subasta de Bienes Inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Pública del Estado en Melilla.

Hace Saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad se ha autorizado por el Jefe de la Dependencia de Recaudación con fecha 5-9-88 la venta de bienes inmuebles embargados

En cumplimiento de dicha autorización se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del Deudor, Choho Arradi Mohamed, C.I.F. 45.232.141. Situación Finca, Gral. Espartero 17, Superficie, 36 m2 Tipo, 391.375 ptas.

Nombre del Deudor, Mohamed Mimún Mohamed, C.I.F. 45.271.527, Situación Finca, Hebrón número 7, Superficie, 190 m2, Tipo 2.255.765 ptas.

2.º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta la fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efec-

tivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º— Que los rematantes de los inmuebles citados, o en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º— Que a tenor del punto 8º del artículo 136 del Reglamento General de Recaudación por medio de este anuncio se entiende efectuada la notificación de la subasta a todos los efectos legales.

7.º— Que una vez adjudicado el bien inmueble, se estará a la espera de la correspondiente autorización del Consejo de Ministros.

8.º— Que la Hienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

9.º— La subasta se celebrará el día 15-11-88 a las 10 horas en la Cámara de Comercio.

Melilla a 22 de Septiembre de 1988

(14) El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Pública, Fdo.: Eusebio Martínez del Buey.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del partido, en proveído de esta fecha, recaído en autos Separación n.º 291 de 1988, sobre , seguidos a instancia de D.ª Karima Mohamed Mimun, representada por el Procurador D. Juan Torreblanca Calancha, contra D. Mustafa Salah Haddu, se emplaza a Vd. para que en el término de Veinte Días, comparezca en autos personándose en forma y conteste, bajo apercibimiento que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Mustafa Salah Haddu, estando a su disposición copias demanda y documentos en la Secretaría del Juzgado, en Melilla a veintitres de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(15) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Excmo. Ayuntamiento de Melilla

NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO

Orden 423/38837/1988 de 9 de Septiembre del Ministerio de Defensa publicada en el B. O. E. núm. 226 de fecha 20 de Septiembre de 1988, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1988 y agregados al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19 1984, de 8 de Junio, del Servicio Militar, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 611-1986, de 21 de marzo, dispongo:

Primero — El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1989 y agregados al mismo que, por haber sido declarados «útiles para el servicio militar» les corresponda incorporarse a filas durante el año 1989, se realizará en la forma prevista en el título II, capítulo VII del Reglamento, de acuerdo con el siguiente calendario:

— Sábado 1 de octubre de 1988: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos, durante el plazo de diez días naturales, con el objeto de atender las reclamaciones que formulen durante ese plazo y rectificar, si procede, los posibles errores materiales.

— Jueves 20 de Octubre de 1988: Fecha límite de recepción de datos actualizados para la constitución del fichero general en el Servicio de Informática, con las correcciones motivadas por las reclamaciones de los interesados o los errores observados en las listas provisionales.

— Jueves 3 de Noviembre de 1988: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

— Domingo 13 de Noviembre de 1988: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Segundo — En dicho sorteo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes y las normas complementarias anejas a esta Orden:

a) El número de sorteo de cada mozo determinará el Ejército al que se le destina, de acuerdo con el cupo asignado a cada uno de ellos por demarcación y llamamiento, así como los «excedentes del contingente», en su caso.

b) Los prófugos declarados útiles que deban sortear, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, no podrán ser declarados excedentes del contingente y no se contabilizan a efectos de cubrir el cupo asignado a cada Ejército.

c) Sólo podrán integrar la fracción de excedentes a cada Centro de Reclutamiento, si los hubiese, aquellos que figuren incluidos en las listas definitivas para el sorteo y tengan derecho a serlo.

d) El número de sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno de los mozos ha de realizar su servicio en filas y el llamamiento de incorporación.

e) Los mozos declarados excedentes de contingente que leseen cumplir el servicio en filas, lo solicitarán en el Centro de Reclutamiento hasta el 1 de Enero de 1989.

Tercero — La incorporación a filas se efectuará en seis llamamientos, en los meses de enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, y dentro de los plazos que para cada Ejército se indican:

— Armada, del día 7 al 12 (ambos inclusive).

— Ejército del Aire, del día 15 al 20 (ambos inclusive).

— Ejército de Tierra, del día 25 al 30 (ambos inclusive).

Cuarto — Los Centros de Reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán a los reclutas, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación del Ejército de destino.

Quinto — Los Centros de Reclutamiento solicitarán a los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Sexto — Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de Septiembre de 1988

SERRA I SERRA

NORMAS COMPLEMENTARIAS

1. Formación y ordenación de listas.

1.1 Las listas para el sorteo estarán formadas en cada Centro de Reclutamiento por todos los clasificados definitivamente útiles que no hubieran sorteado en años anteriores y sin abono de tiempo de servicio y de los declarados prófugos que se encuentren en paradero desconocido después de un año de su declaración.

1.2 En las listas provisionales y definitivas se reflejarán el número de sorteo, apellidos y nombre, fecha de nacimiento y DNI, así como la pertenencia a la matrícula Naval, en su caso, y la referencia de los que no pueden ser declarados excedentes del contingente o están sujetos, a efectos de llamamiento, a lo dispuesto en el artículo 90, b) del Reglamento.

1.3 En cada Centro de Reclutamiento se ordenará la lista provisional por orden alfabético de apellidos y nombre y la lista definitiva en orden creciente de mes/día/año de nacimiento y DNI. El número de sorteo asignado a cada mozo, será el formado por los binarios de mes y día de nacimiento.

2. Ejecución del sorteo.

2.1 El sorteo consistirá en un acto único, de carácter nacional, que se celebrará en Madrid y será difundido por los medios de comunicación.

2.2 Será presidido por el Subdirector de Defensa y asistirán como Vocales el Director general de Personal y los Mandos de Personal del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire, ejerciendo las funciones de Secretario el Subdirector general de Servicio Militar. El Interventor general de la Defensa actuará como Notario militar.

Podrá asistir el público que permita la capacidad del local en que se celebre el mismo.

2.3 Constituida la Junta por las autoridades citadas en el apartado anterior, el Presidente declarará que se va a verificar el sorteo de los mozos.

Se utilizarán 366 bolas, que se hallarán a la vista del público, por si alguien, autorizado por el Presidente, desea hacer alguna comprobación antes de iniciarse el sorteo.

Cada una de ellas llevará inscrito dos números: El primero, corresponderá al mes, y el segundo, al día de nacimiento del mozo.

2.4 Seguidamente se procederá a introducir las bolas en un bombo. Cerrado el bombo, se le hará girar lentamente por el tiempo necesario para que se mezclen bien las bolas y conseguido esto se extraerá una bola por uno de los mozos asistentes al sorteo, y, en su defecto, por el Secretario, y, leída en voz alta la fecha correspondiente a la bola por quien la haya extraído, será mostrada al Presidente y demás componentes de la Junta y a los asistentes más próximos, tomando nota el Secretario de dicha fecha. Con este requisito finalizará el acto público, del que se levantará acta.

2.5 La fecha indicada por la bola extraída corresponderá, en cada Centro de Reclutamiento, al primer mozo de la lista, cuya fecha de nacimiento coincida con ella, obteniéndose así el número del sorteo, a partir del cual, se efectuará la asignación de cupos y llamamientos en el orden que se establece a continuación.

3. Asignación de cupos y llamamientos.

3.1 La asignación de cupos del contingente se efectuará en el siguiente orden: Excedentes, Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada.

Dentro de cada Ejército, en orden correlativo de regiones o zonas militares, según figuren en los cuadrantes de la instrucción general de distribución del contingente.

3.2 Obtenido el número de sorteo se efectuará la asignación de cupos a partir del primero que encabeza el grupo de los nacidos el día mes correspondiente al número obtenido. De no haber nacidos en ese día mes se comenzará por el primero del primer día siguiente en que haya nacidos.

3.3 A partir del primer mozo se asignará correlativamente el cupo de excedentes. Si alguno de estos mozos no pueden ser declarados excedentes, se les asignará sucesiva y respectivamente el Ejército de Tierra o la Armada si es matrícula Naval.

3.4 Cubierto el cupo de excedentes se asignarán los cupos de las regiones o zonas militares del Ejército de Tierra y del Aire. Si alguno de estos mozos pertenece a la matrícula Naval, se le asignará sucesivamente la primera zona marítima que tenga cupo sin cubrir a partir de la primera. A continuación se asignarán los cupos de las demarcaciones territoriales de la Armada.

3.5 A partir del primer mozo destinado a cada demarcación territorial de un Ejército, se asignará y completará el cupo correspondiente al sexto llamamiento, y sucesivamente los cupos de los restantes llamamientos, en orden decreciente hasta cubrir el cupo del primer llamamiento. No se efectuará esta asignación a los mozos afectados por el artículo 97, b), a quienes por precepto reglamentario les corresponde incorporarse con el primer llamamiento.

4. Difusión de resultados e instrucciones particulares.

4.1 Los listados nominales de resultados provisionales se expondrán lo antes posible en los centros de Reclutamiento y estarán en los mismos a disposición de la prensa y demás medios de difusión que lo soliciten. Asimismo, los Centros de Reclutamiento informarán a los interesados del Ejército, Demarcación Territorial y llamamiento o la condición de excedente, en su caso, que les ha correspondido por sorteo.

4.2 La Dirección General de Personal dará las instrucciones particulares para desarrollar estas normas.